

Armenia, Quindío. septiembre de 2025.

Doctora
Olga Patricia Jiménez Farkas
Gerente
ESE Hospital San Vicente de Paul
Génova (Q)

Referencia: Propuesta de Servicios

LUZ PIEDAD LÓPEZ ALZATE identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.134.459 en calidad de representante legal de SOLUCIONES MÉDICAS DEL EJE CAFETERO S.A.S identificada con NIT 900593392-0 ubicado en MZA 6 BODEGA 4 PARQUE INDUSTRIAL LA BADEA, Dosquebradas, Risaralda, en atención a la invitación a presentar oferta para celebrar contrato de suministro, por medio del presente escrito me permito presentar oferta para celebrar el respectivo contrato en los siguientes términos:

1. **Tipo de contrato:** Contrato de Suministro.
2. **Objeto del contrato** “SUMINISTRO DE MANERA MENSUAL EN TERMINOS DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y ECONOMIA MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GENOVA”.
3. **Plazo de ejecución:** A partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta que se agote el recurso, lo que suceda primero, previo el requisito del registro del contrato en el presupuesto y la legalización del mismo.
4. **Lugar de ejecución:** Génova, Quindío.
5. **Valor Estimado del Contrato:** SESENTA MILLONES DE PESOS M/TE (\$60.000.000.00)
6. **Forma de pago:** Se pagará al contratista de la siguiente forma: se pagará de acuerdo a las cuentas de cobro o facturas presentadas por el contratista mes vencido y hasta que se agote el recurso, previa verificación de la entrega a satisfacción y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión a la ejecución del contrato
7. **Obligaciones del contratista:**
 - 1) Cumplir con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas
 - 2) Garantizar de forma oportuna y eficiente el suministro de los elementos contratados según requerimientos exigidos y demás aspectos establecidos por el contratante para el suministro de MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS para la efectiva prestación de servicios de salud en la ESE Hospital San Vicente de Paul de Génova.
 - 3) Garantizar la buena calidad de los medicamentos e insumos médicos suministrados con ocasión del presente contrato.
 - 4) Entregar los elementos objeto del presente contrato en el Hospital.
 - 5) Los medicamentos e insumos médicos suministrados deben contar con fecha de vencimiento mínimo de

dieciocho (18) meses, posteriores a la fecha de entrega a la ESE; en la eventualidad que algún laboratorio, produzca con fecha de vencimiento inferior a 18 meses y superior a 12 meses favor soportar esta información. 6) El contratista se compromete a cambiar aquellos medicamentos que por su baja rotación puedan vencerse, siempre y cuando se devuelvan con máximo cinco (05) meses posteriores a su recibido por el contratante y con seis (6) meses antes de su fecha de vencimiento por parte de la ESE. Los gastos del envío del medicamento serán por cuenta del Contratista, sin que se reconozca valor alguno por esta actividad por parte de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Génova. 7) Todo cambio de medicamentos que se realice por otra marca o laboratorio que no esté pactado en el contrato, deberá ser autorizado previamente por la supervisión y su precio será acordado por las partes. 8) Presentar factura detallada que incluya los valores de los MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS entregados. 9) Cumplir con el pago al sistema general de seguridad social según lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y en la Ley 828 del 2.003. 10) Presentar informe mensual de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato con las respectivas estampillas que exija la entidad

8. Obligaciones del contratante:

- 1) suministrar el apoyo requerido para el desarrollo de este contrato. 2) Realizar el pago conforme a lo establecido en el presente documento.

9. Manifestación de no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Manifiesto bajo juramento no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 80 de 1993 y demás normas legales vigentes, así como no haber sido condenado por fallo alguno de responsabilidad fiscal.

La suscrita recibirá notificaciones en MZA 6 BODEGA 4 PARQUE INDUSTRIAL LA BADEA, Dosquebradas, Risaralda.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

LUZ PIEDAD LÓPEZ ALZATE
Cédula de ciudadanía No. 42.134.459